

376X0496

UE2493

N° L 140/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 5. 76

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**de 4 de mayo de 1976****relativa al uso racional de energía en los aparatos electrodomésticos****(76/496/CEE)**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el proyecto de la Comisión,

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 17 de septiembre de 1974, relativa a la nueva estrategia de política para la Comunidad ⁽¹⁾, ha fijado como objetivo la «disminución de la tasa de crecimiento del consumo interno de energía mediante la adopción de medidas de uso racional y de ahorro de energía, sin por ello interferir en los objetivos de desarrollo económico y social».

Considerando que el Consejo, en su Resolución de 17 de diciembre de 1974, relativa al programa de acción comunitaria sobre uso racional de la energía ⁽²⁾, ha tomado nota de que, en la Comunicación que la Comisión le dirigió, titulada «Uso racional de la energía», ésta había establecido un programa de acción en la materia a nivel comunitario;

Considerando que conviene informar al comprador, por el medio más comprensible y uniforme posible, sobre el consumo de energía de los aparatos electrodomésticos con objeto de orientar su elección hacia aquellos aparatos que consuman menos energía;

Considerando que el tipo de medidas recomendadas permite obtener el ahorro de energía suficiente para asegurar la rentabilidad de las inversiones necesarias,

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS:

que adopten las medidas necesarias a fin de que:

- a) se informe a los posibles compradores de los aparatos electrodomésticos mencionados en el Anexo, acerca del consumo unitario de energía de cada aparato por medio de una indicación en la etiqueta, con arreglo a unas normas armonizadas a nivel europeo. El objetivo principal de dichas normas será definir un método común de etiquetado y de información a los consumidores sobre el consumo de energía de los aparatos electrodomésticos, así como un método de medida de este consumo unitario de energía. La adecuación a estas normas se establecería siguiendo unos procedimientos que garantizaran la libre circulación de mercancías dentro de la Comunidad;
- b) la información al consumidor y la publicidad se realicen con las mismas indicaciones de consumo unitario, de energía lo que permitirá una elección basada en criterios de consumo energético comparables;
- c) se emprenda a nivel nacional una campaña de información que indique a los consumidores el uso más económico, desde el punto de vista energético, de cada uno de los aparatos electrodomésticos que se citan en el Anexo.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 1976.

*Por el Consejo**El Presidente*

G. THORN

⁽¹⁾ DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 1.⁽²⁾ DO n° C 153 de 9. 7. 1975, p. 5.

*ANEXO***Relación de aparatos electrodomésticos a los que se aplica la presente Recomendación**

Calentador de agua

Cocinas

Refrigeradores, congeladores y congeladores de baja temperatura

Televisores

Lavavajillas

Lavadoras

Secadoras

Centrifugadoras

Planchas